



## FORMATO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO

<b>Fecha de clasificación</b>	22 de octubre de 2021
<b>Área</b>	Subgerencia de Ingeniería y Ecología
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Contrato 2021-O-I-NAC-A-U-13-J2X-00002895
<b>Información reservada</b>	-----
<b>Período de reserva</b>	-----
<b>Fundamento legal</b>	-----
<b>Ampliación del período de reserva</b>	-----
<b>Confidencial</b>	Registro Federal Contribuyentes y Número de cuenta y clabe interbancaria.
<b>Fundamento Legal</b>	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública.
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	22 de octubre de 2021, Acta catorceava Reunión Extraordinaria del Comité.
<b>Fecha de desclasificación</b>	-----
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>	-----





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. , EN LO SUCESIVO "LA APITUX" REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA ) EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE APSA TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR C. ÁNGEL PORFIRIO PÉREZ LUNA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.**

## DECLARACIONES

### 1. "LA APITUX" declara que:

1.1. Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

1.2. Conforme a lo dispuesto por escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020, el Ingeniero NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA en su carácter de DIRECTOR GENERAL y Representante legal de la APITUX, con R.F.C. [REDACTED] quien en su calidad de servidor público tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato.

1.3. De conformidad con la escritura número siete mil cuatrocientos setenta y seis (7,476) de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 04 de marzo de 2021, suscribe el presente instrumento el Ingeniero IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN en su carácter de SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA con R.F.C. [REDACTED] que esta facultado para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato.

1.4. De conformidad con escritura número siete mil quinientos veintiuno (7,521) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, suscribe el presente instrumento el C. RAYMUNDO ALOR ALOR en su carácter de GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA con R.F.C. [REDACTED] que esta facultado para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato.





1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 44 , ARTÍCULO 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los correlativos de su Reglamento.

1.6. "LA APITUX" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria emitido mediante el OFICIO NO. 307-A.-3130 con folio de autorización OFICIO NO. 307-A.-3130 de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: N° API940722K33

1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera a la Barra Norte, km. 6.5, Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "LA APITUX", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

## 2. "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 18,886, bajo el libro número CCLXX doscientos setenta, de fecha 23 de octubre de 2018, otorgada ante la fe de la Doctora en Ciencias Jurídicas Miriam Gisela León González, Notario Titular de la Notaría Pública Número cuatro y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Octava Demarcación Notarial y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el folio mercantil electrónico N-2018087778 de fecha 29 de octubre de 2021, denominada APSA TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

2.2. **C. Ángel Porfirio Pérez Luna**, en su carácter de Administrador Único de la Empresa, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 18,886, libro número CCLXX, de fecha 23 de octubre de 2018, otorgada ante la fe de la Doctora en Ciencias Jurídicas Miriam Gisela León González, Notario Titular de la Notaría Pública Número cuatro y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Octava Demarcación Notarial y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el folio mercantil electrónico N-2018087778 de fecha 29 de octubre de 2018, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

2.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato y, en general toda la información requerida para la obra materia del presente instrumento.





2.5. Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, así como lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico lo señalado en el artículo 123 Constitucional, apartado A) y al artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo citado.

2.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: ATC1810234F4

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ALFREDO LEAL # 101, COLONIA LAS GRANJAS, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 93320

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la "LOPSRM"; 6, fracción IX, inciso A de su Reglamento, así mismo que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

2.11. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana

2.12. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; que consideró las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "LA APITUX", en su calidad de convocante les hubiera proporcionado, así como los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

2.13. Manifiesta bajo protesta a decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas "EL CONTRATISTA", deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. **NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.**

### 3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. La Convocatoria a la invitación que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. **Anexos:** 1. Términos de referencia, Especificaciones generales y particulares, 2. Plano de referencia, 3. Catálogo de conceptos, 4. Programa General.

3.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la invitación que le da origen.





3.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA APITUX" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de trabajos consistentes en REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.

y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos conforme al (los) programa(s) de ejecución, presupuesto por precio unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, contenido en el anexo incluido en el numeral 3.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación:

"LA APITUX" encomienda a "EL CONTRATISTA", bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

Ver anexo: CATALOGO DE CONCEPTOS

En términos de lo anterior, "EL CONTRATISTA" debe llevar a cabo los trabajos y será el único responsable del desarrollo de los mismos.

Queda establecido que el acta administrativa a que alude el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, la cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de \$640,227.50 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, conforme al "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" del presente contrato.

El contrato es en moneda: PESO MEXICANO

El "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", establece cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes de los trabajos.

### TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día 17/09/2021, y se concluirá a más tardar el día 31/10/2021 de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos pactados; lo anterior, con fundamento en los artículos 31, fracción V, 46 fracción VII y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA APITUX" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de 17/09/2021 así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se





requieran para su realización, de conformidad con los artículos 19, párrafo segundo y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**QUINTA. FORMA DE PAGO**

En apego a lo señalado en los artículos 46 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"** convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en CARRETERA A LA BARRA NORTE KM. 6.5 EJIDO LA CALZADA, C.P. 92800, TUXPAN, VER.,

Realizando el pago, **"LA APITUX"**, únicamente por los trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente, lo anterior, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos a **"EL CONTRATISTA"** se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en la Cuenta [REDACTED], una vez que **"EL CONTRATISTA"** entregue la factura respectiva y que ésta satisfaga los requisitos fiscales correspondientes, vía sistema (Cadenas Productivas, NAFIN). **"LA APITUX"** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

**EL RESIDENTE DE OBRA** de **"LA APITUX"**; efectuará la revisión y autorización de la estimación que presentará **"EL CONTRATISTA"** en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, la cual deberá de acompañarse con la documentación soporte que lo avale, misma que será presentada de acuerdo al programa autorizado por trabajos ejecutados.

En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"** aceptan que los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados.

**EL RESIDENTE DE OBRA"** de **"LA APITUX"** revisará y autorizará las estimaciones en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento por parte de **"LA APITUX"**, respecto al pago de las estimaciones correspondientes, **"EL CONTRATISTA"**, podrá solicitar el pago de los gastos financieros; asimismo tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, calculándose los cargos sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"LA APITUX"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**SEXTA.. AJUSTE DE COSTOS**

Eliminado. Número de cuenta y clave Bancaria. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un dato relativo al número de cuenta bancaria, que refiere a la información de una persona (física o moral) e involucra operaciones bancarias, constituyendo información de carácter patrimonial, que darlo a conocer podría afectarse la privacidad y la seguridad de su patrimonio.





Cuando concurren circunstancias de orden económico, no previstas en el presente instrumento, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por **"LA APITUX"**, quien determinará la procedencia del ajuste. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.

La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos de los artículos 56, 57 fracción I, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El ajuste de costos se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La autorización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva; si el porcentaje del ajuste de los costos es a la baja, será **"LA APITUX"** quien lo promueva.

**"EL CONTRATISTA"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **"LA APITUX"**, transcurrido dicho plazo precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar el pago. **"LA APITUX"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios, Índices de Precios Productor, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los cuales son publicados en la página web mensualmente. [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx).

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"LA APITUX"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Vía Sistema Cadenas Productivas de Nacional Financiera, dentro de un plazo que no excederá de veinte (20) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el **RESIDENTE DE OBRA**.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Atendiendo a todos y cada uno de los trabajos consistentes en la **"REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** una vez que **"LA APITUX"** determine





que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

- a) La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- b) La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, y
- c) En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En este caso, cuando "EL CONTRATISTA" no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste, lo anterior, de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIÓN EN MONTO Y PLAZO CONVENIDO

"LA APITUX" de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 100 de su Reglamento podrá modificar el contrato en el monto o plazo de ejecución pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA APITUX" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato en la parte correspondiente a los trabajos bajo la condición de pago a Precios Unitarios, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por "EL CONTRATISTA", ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, "LA APITUX" y "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.





El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para **"EL CONTRATISTA"** y **"LA APITUX"**.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la **"LA APITUX"**, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**OCTAVA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO**

**"LA APITUX"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** los anticipos en las fechas establecidas de acuerdo con lo siguiente:

Fecha	Monto antes de impuestos	Monto después de impuestos
17/09/2021	\$192,068.25	\$222,799.17

El importe del anticipo se pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, contra la entrega de la garantía prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de la Ley citada, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Para que **"LA APITUX"** inicie los trámites para realizar el pago de los anticipos mencionados, previamente **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA APITUX"** la Garantía de Anticipo.

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** entregará una Garantía por el anticipo a recibir. La fianza se deberá otorgar a favor de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** por el importe del monto total de cada anticipo que se le entregue a **"EL CONTRATISTA"**, más el I.V.A. La fianza estará vigente hasta la total amortización de los anticipos. La garantía de anticipos deberá entregarse a más tardar:

Número	Fecha entrega garantía
1	15/09/2021

Esta Garantía del Anticipo subsistirá hasta que se haya amortizado totalmente los anticipos concedidos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la Garantía de Anticipos dentro del plazo señalado, **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho al diferimiento del inicio de la construcción de los trabajos.





El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se deriven del presente contrato que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni para los importes resultantes de los ajustes de costos que se generan durante el ejercicio presupuestal que se trate.

El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 138 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas complementarias y a las estipulaciones de este contrato.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar a **"LA APITUX"** en un plazo de 40 días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados a partir de la determinación de la estimación final y el finiquito de obra, en caso de no obtenerse el reintegro, **"LA APITUX"** deberá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En el supuesto de que el contrato presente sea suspendido o terminado anticipadamente, a **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado. En caso de rescisión del presente contrato por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y en caso de que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero, del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la cantidad no amortizada causará interés con una tasa mensual igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 50 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS**

**Garantía de cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 20.0% del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

**"EL CONTRATISTA"** entregará a la **"LA APITUX"** la Garantía de Cumplimiento antes del día 15/09/2021

Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. Si transcurrido esta fecha no se otorga la fianza, **"LA APITUX"** procederá a la rescisión administrativa del contrato, sin ninguna responsabilidad.

**Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.**

**"EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos dentro de los 15 días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento, por otra garantía que deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por





ciento) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la localización de los mismos, vicios, ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega - recepción de los trabajos.

#### **DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"** se sujetarán al siguiente procedimiento:

Una vez concluidos los trabajos anteriormente señalados; **"EL CONTRATISTA"** se obliga a comunicar a **"LA APITUX"** de dicha circunstancia, para lo cual anexará todos y cada uno de los documentos que lo soporten; con objeto de que **"LA APITUX"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la señalada comunicación, verifique que éstos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las especificaciones establecidas en este instrumento.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de **"LA APITUX"**, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince días naturales, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de **"LA APITUX"**; en los términos establecidos en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normatividad aplicable.

**"LA APITUX"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Recibidos físicamente los trabajos; **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"** procederán, dentro de los veinte días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito de los trabajos; en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA APITUX"** para su elaboración dentro de los veinte días naturales posteriores a dicho evento; **"LA APITUX"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA APITUX"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Así mismo para poder finiquitar la obra; **"EL CONTRATISTA"**, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y demás relativos aplicables. Así mismo, deberá presentar la Opinión Positiva del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL CONTRATISTA"** y el personal contratado por el mismo se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines técnico o científicos, los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de los trabajos aquí pactados; por lo que **"EL CONTRATISTA"** y el personal a su cargo mantendrá absoluta confidencialidad hasta el vencimiento del contrato.





La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que **"LA APITUX"** demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos de **"REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN** el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

**"LA APITUX"** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de las correspondientes bases de contratación.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES**

**"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA APITUX"** en relación con los trabajos materia del presente instrumento; debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA APITUX"**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última; y en los supuestos de que en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad. **"EL CONTRATISTA"** la reintegrará a **"LA APITUX"** en igual término.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del presente instrumento, cumplan con las Normas de Calidad aplicables vigentes, mismas que forman parte integrante del presente contrato y que la realización de todos y cada uno de los trabajos se efectúen de conformidad con las especificaciones particulares, y en apego al proyecto pactado por **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"** en el presente contrato. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder, por su cuenta y costo, de los defectos y vicios ocultos que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA APITUX"**, o a terceros; en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, y sus anexos; sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, salvo los derechos de cobro sobre la estimación y/o facturas por trabajos ejecutados. En cuyo caso, se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA APITUX"** en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, por lo que, se obliga a sujetarse a todos y cada uno de los Reglamentos y Ordenamientos en Materia de Construcción, Seguridad, Uso de Vía Pública, Protección Ecológica y de Medio Ambiente, que rijan en el Ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones particulares que al efecto se indican en los términos de





referencia de las bases, asimismo; las responsabilidades, daños y perjuicios, a que se refiere la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y serán independientes de la responsabilidad jurídica civil o penal que puedan derivar de la omisión y/o comisión de los mismos hechos.

#### **DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONAL DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**

**"EL CONTRATISTA"**, con base en los "Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos", se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, así como a hacer frente y responder por los daños y responsabilidades que se generen con motivo del incumplimiento a dicha obligación.

**"EL CONTRATISTA"**, también se obliga a coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos que se generen con motivo de las actividades derivadas del presente contrato, así como a dar la atención correspondiente a los requerimientos informativos de la citada Comisión. El incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula será causal de responsabilidad jurídica.

#### **DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"EL CONTRATISTA"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **"LA APITUX"** podrá solicitar que **"EL CONTRATISTA"** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o los trabajos, que:

1. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
2. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
3. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
4. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

**"EL CONTRATISTA"** entregará a **"LA APITUX"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de los trabajos.

**"EL CONTRATISTA"** tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **"EL CONTRATISTA"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"**

**"LA APITUX"** determinará las penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos, estipulados en las fechas pactadas en el programa de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la demora respecto de la fecha de conclusión de los trabajos pactados en el contrato, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; por lo anterior, **"LA APITUX"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente instrumento contractual se está ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra pactado, para lo cual





comparará periódicamente el avance de la obra.

Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de la obra es menor que lo que debió realizarse, **"LA APITUX"** procederá a:

Retener en total el (cinco por ciento) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de la que debió realizarse. Por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda 5.0%

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de **"LA APITUX"**, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **"LA APITUX"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA APITUX"**.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de los trabajos.

Aplicará, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa de ejecución de los trabajos, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento mensual, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, 5.0%

Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrirla mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **"LA APITUX"**; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"LA APITUX"** mediante cheque certificado a favor de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** los importes que se generen por este motivo.

**"LA APITUX"** podrá aplicar a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"** correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por **"LAS PARTES"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que les hayan sido retenidas.





Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"LA APITUX"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LA APITUX"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos en cualquier momento por causa justificada para ello; para lo cual **"LA APITUX"** establecerá la temporalidad límite de suspensión de los trabajos con apego a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que la misma pueda prorrogarse o continuarse excediendo de la temporalidad señalada.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos; **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"LA APITUX"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"LA APITUX"** no se pronuncia respecto a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada por **"LA APITUX"** la terminación anticipada del contrato; ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble en su caso, y a proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, el acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos; misma que se levantará ante la presencia de fedatario público, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"**, a devolver a **"LA APITUX"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando ocurra la suspensión, **"LA APITUX"** notificará a **"EL CONTRATISTA"**; señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión. No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**. Lo anterior; en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que en los términos de referencia y en el contrato correspondiente se prevea otra situación.

**"LA APITUX"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad por la





Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, lo anterior, sin ninguna responsabilidad legal para la APITUX.

#### **DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Las partes convienen que “**LA APITUX**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si “**EL CONTRATISTA**”:

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases y procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; la legislación, ordenamientos y demás disposiciones administrativas, aplicables, sobre la materia;
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones, pactados en el mismo y sus anexos;
- c) Suspenden injustificadamente los trabajos objeto de este contrato; e
- d) Incumplen con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este contrato; sin responsabilidad para “**LA APITUX**”, además de que se le apliquen a “**EL CONTRATISTA**” las penas convencionales conforme a lo dispuesto por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a “**EL CONTRATISTA**” los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando “**LA APITUX**” determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a “**EL CONTRATISTA**” exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, “**LA APITUX**” resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “**EL CONTRATISTA**” considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL CONTRATISTA**”. En el supuesto de no producir contestación “**EL CONTRATISTA**”, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato “**LA APITUX**” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “**EL CONTRATISTA**”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y “**EL CONTRATISTA**” estará obligado a devolver a “**LA APITUX**”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por “**LA APITUX**”.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, “**LA APITUX**” podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por “**LA APITUX**” a “**EL CONTRATISTA**”.





**VIGÉSIMA.- “LA APITUX” y “EL CONTRATISTA”,** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.**

“**EL CONTRATISTA**”, acepta que de la factura que se le cubra, se deduzca para efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, **el cero punto cinco por ciento (0.5%)** del monto de los trabajos contratados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILITACIÓN.**

“**EL CONTRATISTA**” manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos que señala el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA TERCERA. EL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS “LA APITUX”.**

En términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; “**LA APITUX**” nombrará al **RESIDENTE DE OBRA**, como el servidor público responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, seguimiento y revisión de los trabajos, y que representa a “**LA APITUX**” ante “**EL CONTRATISTA**” y ante terceros, en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar en que estos se realicen, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “**EL CONTRATISTA**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA. USO DE LA BITÁCORA.**

Es de carácter obligatorio, tal como lo establecen los artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La Bitácora deberá estar firmada entre “**EL CONTRATISTA**” y “**LA APITUX**”, en ella deberán referirse los asuntos importantes que se efectúen durante la ejecución de los trabajos motivo de este contrato, debiendo contener las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones o reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe “**LA APITUX**”, así como las solicitudes de información que tenga que hacer “**EL CONTRATISTA**” para efectuar las labores encomendadas.

**VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación; ambas partes la resolverán conforme al procedimiento que posteriormente se describe, en caso de no existir acuerdo, las partes se estarán a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del presente instrumento.

a) De presentarse una discrepancia entre “**LA APITUX**” y “**EL CONTRATISTA**”; el representante de cada una de ellas, que al efecto se haya designado por éstas, respectivamente; la comunicará por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en el domicilio señalado en la declaración 1.8 del capítulo de DECLARACIONES, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





b) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "LA APITUX" y "EL CONTRATISTA", según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el inciso "a)", precedente; los elementos de juicio y en su caso, la documentación respectiva con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia; expondrá de igual modo, en la reunión prevista en el inciso "b)" anterior, los comentarios y argumentos que tenga en el particular con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión, la discrepancia formulada.

d) "LA APITUX" y "EL CONTRATISTA", dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso "b)" de la presente cláusula; la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada; de la cual se levantara acta administrativa.

e) Queda entendido por "LA APITUX" y "EL CONTRATISTA", que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implicara de ningún modo ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, por lo que "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (por medios electrónicos), en un solo tanto, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**POR:**

**"LA APITUX"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN	SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA	[REDACTED]
RAYMUNDO ALOR ALOR	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA	[REDACTED]

**POR:**

**"EL CONTRATISTA"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
APSA TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION SA DE CV	ATC1810234F4

Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





Cadena original:

cbfcc117d034520dad05d017eb75a7688390f6c9dde7c785c71950b1d5cb1605cab716becb6d8fe6241d84bb87d3de94092a52e346f98006cbb95325d06e8bce7f285b45fb063e8d53fb681d2b9b5bdf48f1bfe5780ec79f5a

Firmante: IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMON

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/09/2021 16:44

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

DrzmN7nVEzwwbJ3VKEwzG4LzV3w5IkEzZiI.JdtXDfkYbtfjaE4gkpSfnfpa6Brinvr8UEQZruysRTksSLvbd5V3EHQsMAC7QObWfhwBSNj3ToRlze67vF1PbsEOa9BJKL3IQ3P6LSFKYwxPB1zVEpjpfr+mMAcQK QeYr9MBÉrBP2MWhPgMjSytB41LFFGRi1GoD4tZ3DF+qyM2dM5wrPACV8qhcPsfM1gJSUezFNOMJ+9i+1ghLXUo4BkT5OHoYDQFIMOUiG16RM6+6mIUI9g3vo2feLwAAQo0bc+1gAtQ3mop004xPg+5pHfwi9 Y1xMTvxs/M5KV+qnr3s1Pw==

Firmante: RAYMUNDO ALOR ALOR

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/09/2021 16:50

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

SFu2djkWbnPUUmt:us8VtuPVnB+VLFUcjNYhDCgF3wu6pgOQ/7Zxhys24CKXdcXdtTODWYp21NwXG3uZ37VaVMJe1n1WD81JdLtljI4BhbDy9ebz26hnnZb8AKB/qqOgLO2QZ1AQ16YvsRQk1BukoZ5caJPw5c4ty3 m60i0Nbo0fx01ey39FbXadLVxRLd2SsPBpsx/cDSMSINjG1aXgg8h9tSqKypDFekg1jnyyhGqm50vbrCbh1JdW27s2SypwLD+mTwxwMMt5HMMY/BR8T4A033xYT6492tZhsj38iwiW1JB6KBmqsUqpYGFJK:mt 2gggd/yfJ/LUJhAtp976zrw==

Firmante: NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/09/2021 17:29

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





CONVOCATORIA A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO			
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.		LICITACION No. IO-013J2X002-E5-2021	PE-13
DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: "REHABILITACION DE TALUDES DE LA PROTECCION MARGINAL EN EL AREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"			
INICIO	13/09/2021	TERMINACION:	27/10/2021
		DURACION:	45 DIAS

Tuxpan, Ver a 06 de Septiembre del 2021

DOCUMENTO PE-13						
CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE TRABAJO						
Clave	CONCEPTO DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO		IMPORTE
				LETRA	NUMERO	
I	<b>REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.</b>					
01.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DE BANCO DE RANGO DE 30 A 40 CM DE DIÁMETRO, PARA REVESTIR EL TALUD POSTERIOR AL MUELLE DE DRAGAS SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO INCLUYE; SELECCIÓN, ACOPIO, CARGAS A CAMIÓN, ACARREO DESDE BANCO DE MATERIAL HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, DESCARGA, ACOMODO MANUAL Y MECÁNICO (PERFILAR EL TALUD) CON EXCAVADORA HIDRÁULICA MODELO 320 SOBRE ORUGAS, MANIOBRA, CONSUMIBLES, MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO P.U.O.T.	m3	437.50	UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 52/100 MXN	\$1,120.52	\$490,227.50
02.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO ALFOMBRA EN ROLLO TIPO "SAN AGUSTÍN" INCLUYE: NIVELACIÓN, COLOCACIÓN DE TIERRA VEGETAL CRIBADA SUMINISTRO A GRANEL AGUA, CARGA Y TRASPORTE DE MATERIAL, CONSUMIBLES Y MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO P.U.O.T	m2	1,000.00	CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MXN	\$150.00	\$150,000.00

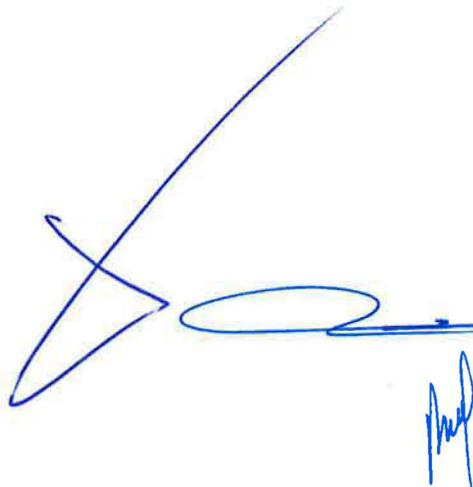
SUTOTAL: \$640,227.50

IVA 16 %: \$102,436.40

TOTAL DE PRESUPUESTO: \$742,663.90

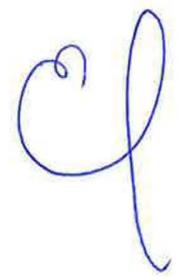
\*\* SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.\*\*

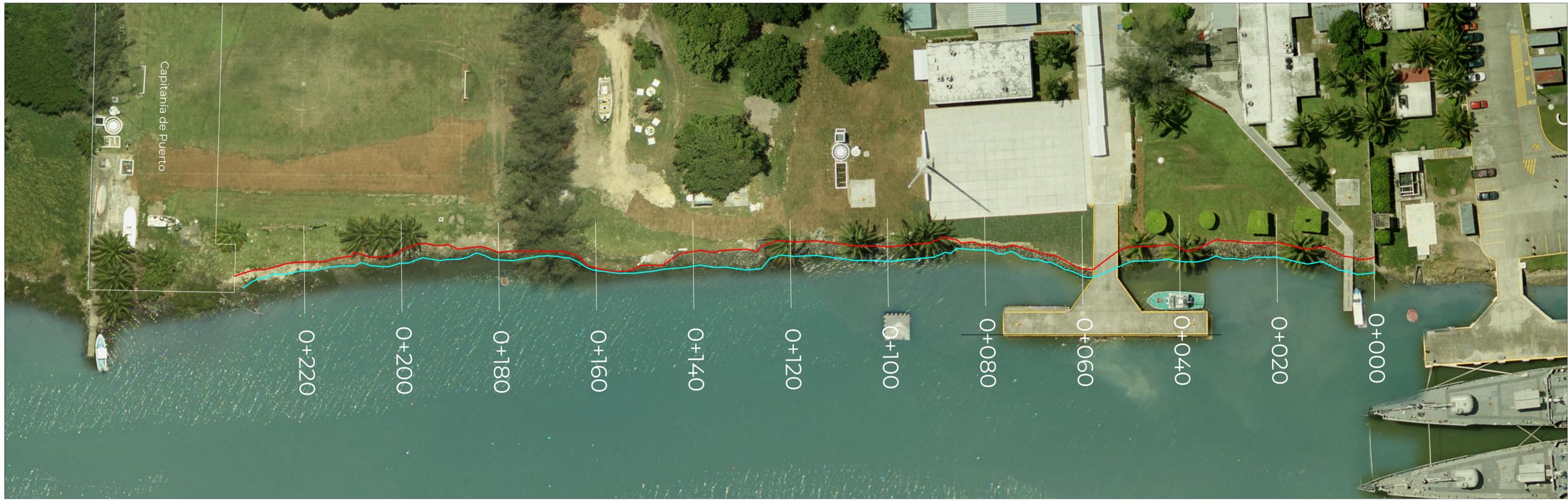
\*\* SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.\*\*



  
 ING. ÁNGEL PORFIRIO PÉREZ LUNA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 APSA TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.





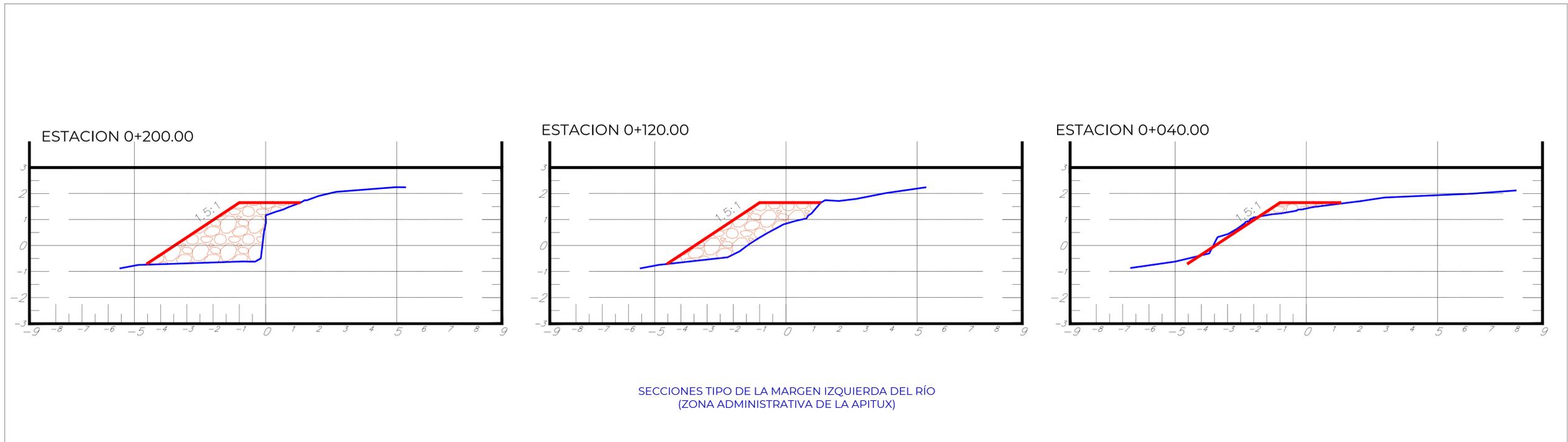


VISTA EN PLANTA DE LA ZONA A REHABILITAR



ESPECIFICACIONES DE LA OBRA

- COLOCACIÓN DE PIEDRA DE BANCO DE RANGO DE 30 A 40 CM DE DIÁMETRO, PARA REVESTIR EL TALUD POSTERIOR AL MUELLE DE DRAGAS SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO, SELECCIÓN, ACOPIO, CARGAS A CAMIÓN, ACARREO DESDE BANCO DE MATERIAL HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, DESCARGA, ACOMODO MANUAL Y MECÁNICO (PERFILAR EL TALUD) CON EXCAVADORA HIDRÁULICA MODELO 320 SOBRE ORUGAS.
- COLOCACIÓN DE PASTO ALFOMBRA EN ROLLO TIPO "SAN AGUSTÍN", NIVELACIÓN, COLOCACIÓN DE TIERRA VEGETAL CRIBADA SUMINISTRO A GRANEL AGUA, CARGA Y TRASPORTE DE MATERIAL.



SECCIONES TIPO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO (ZONA ADMINISTRATIVA DE LA APITUX)

<b>RUBRO:</b> "REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."
<b>DESCRIPCIÓN:</b> "PLANO DE LOCALIZACIÓN Y SECCIONES TIPO DE LA PROTECCIÓN MARGINAL"

<b>FECHA:</b> AGOSTO 2021
<b>ESCALA:</b> S/N
<b>ACOTACIÓN:</b> METROS
<b>No. DE PLANO:</b> APITUX-RHB-T-PM-21

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.**

<b>APROBÓ:</b>  ING. RAYMUNDO ALOR ALOR GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.
---

<b>Vo. Bo.</b>  ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.
--

<b>REVISÓ:</b>  ING. ADELINA HERRERA RAMÍREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATO
---

<b>DIBUJÓ:</b>  ING. DIEGO ALBERTO RUIZ LUNA JEFATURA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.
---

0048

CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
No. IO-013J2X002-E5-2021  
06 DE SEPTIEMBRE 2021



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

---

**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

**“REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”**

**DOCUMENTO PE-14**

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	LICITACIÓN No. IO-013J2X002-E5-2021		PE-14
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "REHABILITACION DE TALUDES DE LA PROTECCION MARGINAL EN EL AREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"			
INICIO	13/09/2021	TERMINACION:	27/10/2021 DURACION: 45 DIAS

DOCUMENTO PE-14  
PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS

**DOCUMENTO PE-14 Programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado por mes con montos parciales y totales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando diagramas de barras.**

Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	sep.-2021	oct.-2021	Total
<b>I</b>	<b>REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.</b>	<b>1.0000</b>			
01.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DE BANCO DE RANGO DE 30 A 40 CM DE DIÁMETRO, PARA REVESTIR EL TALUD POSTERIOR AL MUELLE DE DRAGAS SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO INCLUYE; SELECCIÓN, ACOPIO, CARGAS A CAMIÓN, ACARREO DESDE BANCO DE MATERIAL HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, DESCARGA, ACOMODO MANUAL Y MECÁNICO (PERFILAR EL TALUD) CON EXCAVADORA HIDRÁULICA MODELO 320 SOBRE ORUGAS, MANIOBRA, CONSUMIBLES, MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO P.U.O.T.	437.5000	 278.4090 \$311,962.84	159.0910 \$178,264.66	437.5000 \$490,227.50
02.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO ALFOMBRA EN ROLLO TIPO "SAN AGUSTÍN" INCLUYE: NIVELACIÓN, COLOCACIÓN DE TIERRA VEGETAL CRIBADA SUMINISTRO A GRANEL AGUA, CARGA Y TRASPORTE DE MATERIAL, CONSUMIBLES Y MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO P.U.O.T	1,000.0000		 1,000.0000 \$150,000.00	1,000.0000 \$150,000.00
<b>Total parcial:</b>			<b>\$311,962.84</b>	<b>\$328,264.66</b>	
<b>Total acumulado:</b>			<b>\$311,962.84</b>	<b>\$640,227.50</b>	



ING. ANGEL PORFIRIO PEREZ LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL

APSA TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION S.A DE C.V.

0522

CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
No. IO-013J2X002-E5-2021  
06 DE SEPTIEMBRE 2021



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

**"REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**

**DOCUMENTO PT-13**

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat illegible but appears to be a name. The stamp is also circular and contains some text that is difficult to read.

**Ing. Nicodemus Villagómez Broca**

**Director General**

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Ejido La Calzada

Tuxpan, Ver. C.P. 92800.

Presente.

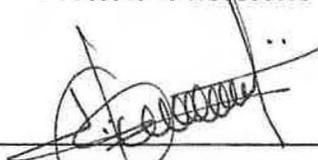
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°. IO-013J2X002-E5-2021 que la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**, lleva a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios, de los trabajos consistentes en: **"REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**

**Yo, ANGEL PORFIRIO PEREZ LUNA** en mi carácter de representante legal de **APSA TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad: que conoce y ha tomado en cuenta para la formulación de su propuesta lo contenido en los términos de referencia y planos proporcionados y que está de acuerdo en apegarse a lo solicitado en los mismos para la ejecución de los trabajos.

**ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES, ALCANCES DE LOS CONCEPTOS DE OBRA Y PLANOS.**

Fechado al 06 día del mes de septiembre de 2021.

**Protesto lo necesario**



**ING. ANGEL PORFIRIO PEREZ LUNA**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**APSA TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**

0524



**MARINA**



**TUXPAN**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

**ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES, ALCANCES DE LOS CONCEPTOS DE OBRA Y PLANOS**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021**

**RUBRO: "REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**

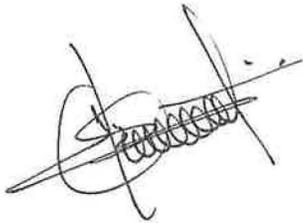


**MARINA** **TUXPAN****ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA****CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO****RUBRO: "REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**INVITACIÓN No. **IO-013J2X002-E5-2021****I. INFORMACION GENERAL**

- I.1.- Concurso y obra
- I.2.- Descripción de la obra.
- I.3.- Aclaraciones
- I.4.- Abreviaturas

**II.- GENERALIDADES**

- II.1.- Servicios.
- II.2.- Coordinación de los trabajos.
- II.3.- Daños a terceros o bienes de APITUX
- II.4.- Cantidades de obra.
- II.5.- Maquinaria y equipo.
- II.6.- Precios unitarios.
- II.7.- Trazos y niveles.
- II.8.- Materiales.
- II.9.- Similitud en calidades.
- II.10.- Control de Calidad.
- II.11.- Limpieza.
- II.12.- Conceptos Extraordinarios.
- II.13.- Idioma
- II.14.- Responsabilidades del CONTRATISTA.
- II.15.- Aspecto Ecológico

**III.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES POR CONCEPTO.****IV.- RECOMENDACIONES****V.- ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.****VI.- RELACION DE PLANOS.**



MARINA

TUXPAN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
 GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

**I. INFORMACION GENERAL**

**I.1. INVITACION N° IO-013J2X002-E5-2021.**

**OBRA: "REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**

**I.2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.**

Los trabajos consisten en rehabilitar los taludes de la protección marginal en el área administrativa con material pétreo (piedra de banco), a manera de formar una protección marginal y dar mantenimiento al tramo de protección existente.

**I.3. ACLARACIONES.**

Si las normas se contraponen con las especificaciones particulares serán estas últimas las que rijan de acuerdo con el LIBRO 1 de GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA, así como, las NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES del LIBRO 3 de la SCT.

En caso de discrepancia entre el catálogo de conceptos, especificaciones, planos y croquis, el orden de prioridades será el siguiente:

- a) Especificaciones.
- b) Planos y Croquis.
- c) Normas.
- d) Catalogo de Conceptos

El LICITANTE al elaborar el precio unitario de cada concepto de trabajo contenido en el DOCUMENTO No. PE-13 "CATALOGO DE CONCEPTOS" y en general de todos los documentos de que se compone la propuesta deberá considerar todas las disposiciones contenidas en las presentes especificaciones, así como las correspondientes normas. El número de norma indicado para cada concepto se deberá entender como enunciativo y no limitativo; por lo que si existen otras normas aplicables al concepto, cuyo número no aparezca, dichas disposiciones deberán ser consideradas.

**I.4. ABREVIATURAS.**

Para los fines del presente documento en lo sucesivo se entenderá por:

APITUX:	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
REPRESENTANTE:	Director General de la APITUX ó persona designada por él, para coordinar y supervisar las obras que ejecute el CONTRATISTA.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS LICITANTE:	Procedimiento de contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Persona física o moral que se encuentra inscrita o invitada a participar en el proceso de adjudicación del contrato motivo de la Invitación.





MARINA



TUXPAN

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

CONTRATISTA:	LICITANTE a quien se le adjudique el contrato motivo de la presente INVITACIÓN.
RESIDENTE DE OBRA	Funcionario de APITUX nombrado por el REPRESENTANTE para dar seguimiento, llevar el control de la obra y fungir como enlace entre el contratista y el contratante.
SUPERINTENDENTE:	Persona designada por la CONTRATISTA como su representante en la obra por ejecutar.
ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES DE CONSTRUCCION NORMAS:	Lo contenido en el presente DOCUMENTO No. PT 13 ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES
PROYECTO:	Lo contenido en los libros que bajo el rubro "NORMAS PARA CONTRUCCION E INSTALACIONES" emitió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
OBRA:	Conjunto de planos, croquis, especificaciones, normas, documentos, datos e información a los que deberá sujetarse la ejecución de la obra.
S.C.T.	Trabajos de construcción o relativos motivo de la presente INVITACIÓN y sujetos al proyecto.
C.F.E.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
E.P.	Comisión Federal de Electricidad.
N.B.M.	Especificaciones particulares.
N.B.M.I.	Nivel de bajamar media.
N.P.T.	Nivel de bajamar media inferior.
P.V.S.M.	Nivel de piso terminado.
V.R.S.	Peso volumétrico seco máximo.
c. a c.	Valor relativo de soporte.
fo. fo.	Centro a centro.
fo. go.	Fierro fundido.
P.U.O.T.	Fierro galvanizado.
P.G.	Por unidad de obra terminada.
Pba.	Precio global.
Est.	Prueba.
N.T.I.E.	Estudio.
ANSI	Normas Técnicas de Instalación Eléctrica.
NEMA	American National Standard Institute.
CONNIE	National Manufacturers Association.
A.R.E.A.	Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Industria Eléctrica.
MANUAL	Especificaciones emitidas por American Railway Engineering Association
A.W.S	Al manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras, quinta edición (1986), de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
NOM	American Welding Society
IAPH	Norma Oficial Mexicana.
AIMS	International Association of Ports and Harbors.
GPS	Asociación Internacional de Señalamiento Marítimo.
	Sistema de Posicionamiento Global.





ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

GMU	Usos Marinos Generales.
NAM	National Association of Manufacturers
OMI	Organización Marítima Internacional.

**II. GENERALIDADES.**

**II.1. SERVICIOS.**

El LICITANTE deberá obtener durante la visita al sitio de los trabajos y/o antes de la fecha del acto de apertura de proposiciones, toda la información que considere relevante para la presentación de su propuesta y en particular, los datos relativos al abastecimiento de agua potable, energía eléctrica, servicios adicionales y los accesos que se utilizarán durante el proceso de ejecución de la obra; por otra parte, obtendrá de las autoridades competentes los importes de las conexiones que se requieran contratar, mismos que serán considerados dentro de los costos directos o indirectos ya que estos no le serán pagados en forma adicional.

**II.2. COORDINACION DE LOS TRABAJOS.**

Si en el sitio donde se ejecuten los trabajos existiese otra empresa laborando, con o sin relaciones contractuales con APITUX, el CONTRATISTA se obliga, bajo la supervisión del REPRESENTANTE, a coordinarse con esta empresa de tal manera que no se produzcan interferencias entre sí. No se reconocerá ningún pago generado por la inobservancia de esta cláusula.

Los trabajos deberán programarse considerando que el puerto y las vías de comunicación existentes se encuentra en operación, en el entendido de que la actividad portuaria por ningún motivo será interrumpida ni interferida, ya que pudieran tener pérdidas de tiempo por estos motivos situación que deberá considerar el LICITANTE dentro de su propuesta ya que APITUX no reconocerá cargo alguno por estos conceptos.

El LICITANTE durante la visita y/o antes de la fecha de apertura, observará las diferentes zonas de trabajo, las instalaciones y edificaciones existentes y las condiciones de operación en que se encuentren a fin de que todas las actividades requeridas para la ejecución de la obra sean consideradas en sus costos directos o indirectos; y para efecto de pago, no se reconocerán tiempos perdidos por estos conceptos.

El LICITANTE tendrá presente que los periodos y los volúmenes podrán variar respecto a los programados, en función de los equipos que se utilicen, circunstancia que deberá considerarse para conseguir el objetivo del contrato.

**SUPERINTENDENTE**

El CONTRATISTA con anticipación al inicio de los trabajos presentará a la ENTIDAD por escrito los antecedentes técnicos y curriculum del SUPERINTENDENTE que proponga. La ENTIDAD aprobará su nombramiento si a su juicio es la persona adecuada.

El CONTRATISTA se obliga a tener permanentemente en el lugar de la obra a un SUPERINTENDENTE con amplia experiencia, reconocida por la ENTIDAD, en el tipo de obras que se van a ejecutar. El SUPERINTENDENTE tendrá amplio poder para actuar en nombre del CONTRATISTA y por tanto, con poder de decisión para tratar con el REPRESENTANTE todo asunto relacionado con la obra. Cualquier





MARINA



TUXPAN

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

orden que el REPRESENTANTE de al SUPERINTENDENTE, se considerará como dada al propio CONTRATISTA.

El SUPERINTENDENTE estará autorizado para firmar las estimaciones de obra por parte del CONTRATISTA.

En caso de ausencia temporal del SUPERINTENDENTE, éste se obliga a dar aviso por escrito, con la debida anticipación al REPRESENTANTE, de la persona que lo sustituirá, el que tendrá los mismos derechos y obligaciones del SUPERINTENDENTE, debiendo cumplir también con los requisitos señalados en el primer párrafo de este inciso.

El SUPERINTENDENTE estará obligado a atender cualquier llamado del REPRESENTANTE de la entidad, cuando su presencia sea requerida en la obra por motivos de trabajo.

**RESIDENTE DE OBRA**

La ENTIDAD designará, previo al inicio de los trabajos a un RESIDENTE DE OBRA que será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Representará directamente a la ENTIDAD ante el CONTRATISTA de la obra y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar en que estos se lleven a cabo.

**BITÁCORA**

Deberá llevarse BITÁCORA ELECTRÓNICA de obra firmada por ambas partes, tal y como se establece en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento.

Las órdenes que el RESIDENTE DE OBRA asiente en la bitácora, serán válidas aun cuando no se encuentre en el sitio de los trabajos el SUPERINTENDENTE o su sustituto.

La bitácora se podrá consultar y hacer anotaciones en los sistemas electrónicos que la Secretaria de la Función Pública ha establecido para ello; sin embargo el registro del personal usuario y del contrato respectivo se realizara por el REPRESENTANTE DE APITUX, razón por la cual el superintendente del contratista deberá de contar con firma electrónica avanzada.

**INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA caerá en incumplimiento del contrato cuando después de 30 días contados a partir de la fecha programada para la iniciación los trabajos en su programa como de inicio o arranque, no cuente con el equipo en el sitio de la obra o que dicho equipo no se encuentre en condiciones operativas. En este caso la ENTIDAD aplicará las sanciones que cita el contrato y quedará en libertad de contratar con un tercero, la ejecución de la etapa de la obra que se trate.

El CONTRATISTA deberá mantener su equipo permanentemente en el sitio de los trabajos, hasta que sean recibidos a entera satisfacción por la ENTIDAD.

El programa elaborado entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA servirá para determinar las retenciones a las que se hará acreedor el CONTRATISTA, cuando se manifieste un atraso de éste en la ejecución de los trabajos, al comparar el avance programado con el avance real.





ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

**II.3. DAÑOS A TERCEROS O BIENES DE APITUX.**

Si durante el desarrollo de los trabajos se provocan daños parciales o totales a los materiales, equipos, mobiliario, instalaciones y en general cualquier bien propiedad de APITUX o de terceros, la reposición y/o la reparación serán de inmediato y por cuenta y cargo del CONTRATISTA a satisfacción del REPRESENTANTE. El LICITANTE considerara los costos de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pudieren causarse a terceros en sus bienes y personas por la ejecución de los trabajos, por un monto mínimo al de su contrato (más el impuesto al valor agregado), cuya vigencia será el tiempo de duración de los trabajos objeto de la presente invitación, hasta su recepción, en caso de existir prórrogas serán consideradas, la póliza del seguro será entregada con antelación a la firma del contrato.

**II.4. CANTIDADES DE OBRA.**

Las cantidades de obra anotadas en el DOCUMENTO No. PE-13 "CATALOGO DE CONCEPTOS", son aproximadas. Si por necesidades propias de la obra o por cualquier otra causa fuese preciso efectuar menor o mayor volumen que el inicialmente considerado, El CONTRATISTA se obliga a ejecutar los nuevos volúmenes previamente autorizados por APITUX, sin modificar los precios unitarios originalmente pactados. Únicamente se pagarán los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo a la normatividad.

**II.5. MAQUINARIA Y EQUIPO.**

El LICITANTE se obliga a trasladar y mantener en el lugar de los trabajos el equipo suficiente y de las características apropiadas para garantizar las necesidades de la realización de los trabajos en el tiempo programado, así como los equipos auxiliares e insumos correspondientes, para cumplir los requisitos de los trabajos, equipo que mantendrá en buenas condiciones durante todo el tiempo para realizar eficientemente el trabajo motivo de la presente invitación.

Si la maquinaria y el equipo propuesto no es el adecuado o son insuficientes para la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA se obliga a sustituirlo o aumentarlos de ser necesario, en cualquiera de estos supuestos acepta que no tendrá derecho a modificación en los precios unitarios originalmente pactados ni a que se computen tiempos perdidos por esa causa, ni a los costos de movilización de los equipos.

El equipo auxiliar de mantenimiento preventivo y correctivo menor para las diferentes áreas de la obra.

El CONTRATISTA deberá realizar los trabajos con el equipo relacionado en su propuesta cumpliendo con las características y con el número de unidades especificadas; sin embargo, el CONTRATISTA podrá, si así le conviene y previa autorización del REPRESENTANTE, realizar los trabajos con otro equipo diferente, el cual deberá ser equiparable y cumplir como mínimo con las características del equipo propuesto o ser superiores a estas para poder satisfacer las necesidades de la realización del trabajo en el tiempo programado.

**II.6. PRECIOS UNITARIOS.**

Si el CONTRATISTA no hizo las debidas consideraciones en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo con las especificaciones y en general con todas las disposiciones de la presente invitación, el hecho de adjudicársele el contrato no lo exime del estricto cumplimiento de las condiciones establecidas.



MARINA


 TUXPAN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
 GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

El LICITANTE, al elaborar el análisis del precio unitario de cada concepto del documento "CATALOGO DE CONCEPTOS", deberá tener en cuenta estas Especificaciones Particulares, así como las Especificaciones Complementarias y las Normas de Construcción e Instalaciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, en sus partes relativas.

Si las Normas de Construcción se contraponen a las Especificaciones Complementarias, serán estas últimas las que rijan, así mismo las Especificaciones Particulares regirán sobre las dos anteriores.

El CONTRATISTA de la obra objeto de la presente invitación, se obliga a realizar la misma a los precios unitarios del contrato aun cuando sea necesario modificar la localización del lugar de los trabajos dentro del mismo puerto, si las condiciones del nuevo sitio son iguales o semejantes a las del original.

En ningún caso se pagará como concepto específico ni extraordinario, cualquier movilización adicional de equipo durante la ejecución de los trabajos, ni los costos que por concepto de reinstalación en la obra tenga el CONTRATISTA.

Por lo anterior, dichas movilizaciones deberán quedar incluidas en los precios unitarios.

El costo de todo tipo de abastecimientos y servicios de apoyo que el CONTRATISTA requiera deberá considerarse dentro de los precios unitarios que cotice; no se reconocerá ningún cargo adicional por este concepto, excepto aquellos que proporcione la entidad sin costo.

Tampoco se reconocerá ningún cargo adicional por concepto de los tiempos de inactividad del equipo, a consecuencia de condiciones meteorológicas adversas y por operación del puerto, ni cuando de acuerdo al programa de obra haya una espera entre uno y otra actividad, ya que la actividad portuaria por ningún motivo será interrumpida ni interferida.

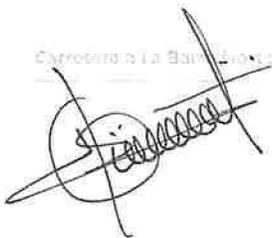
**El LICITANTE deberá incluir en sus costos indirectos el cargo de los trabajos de topografía y de control mensual, elaboración de planos y cálculo de volúmenes realizados.**

Conforme a los lineamientos que cita la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, los precios unitarios presentados por el CONTRATISTA en su oferta permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados.

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar por escrito ajuste de costos a los precios unitarios de acuerdo a los Índices Nacionales de Precios Productor con Servicios, del INEGI.

En su propuesta el LICITANTE se obliga a presentar el análisis detallado de los precios unitarios de cada uno de los conceptos incluidos en el CATÁLOGO DE CONCEPTOS, incluyendo sus análisis de salarios, costo horario del equipo, cálculo de indirectos y financiamiento, de acuerdo a los formatos que para el caso se anexan.

Cuando sea necesario reparar alguna área de la obra previamente recibida pero en la que se detectaron fallas, el CONTRATISTA deberá efectuar este trabajo sin cargo alguno para APITUX.







MARINA



TUXPAN

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

Si el CONTRATISTA no hizo las debidas consideraciones en su análisis de precios unitarios, de acuerdo con las Normas y Especificaciones del proyecto, el hecho de otorgársele el contrato no significa que se le exima del estricto cumplimiento de todas las condiciones originalmente establecidas.

El importe de todos los trabajos de limpieza que se citan en estas Especificaciones Generales, y la construcción, habilitado y mantenimiento de los caminos necesarios para la ejecución de los trabajos, no se le cubrirán al CONTRATISTA en forma adicional, debiendo considerarlos dentro de los precios unitarios que cotice.

Mensualmente se harán estimaciones de obra. Cada estimación deberá venir acompañada de los soportes documentales que la avalen, que son: generadores de obra, cálculo de volúmenes, memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico, debidamente firmados por el RESIDENTE DE OBRA y el SUPERINTENDENTE.

Cualquier trabajo no considerado en esta invitación, se considerará como concepto por trabajos extraordinarios, y sólo podrá ejecutarse previa autorización por escrito de la ENTIDAD.

**II.7. TRAZOS Y NIVELES.**

El REPRESENTANTE entregará al CONTRATISTA al inicio de los trabajos, los trazos y bancos de nivel necesarios para la ejecución de las obras, debiendo tomar las medidas que requiera para tener referencias de comprobación.

Durante el proceso de todas las obras, el CONTRATISTA ejecutará los trazos y nivelaciones que se requieran, basados en los datos que proporcione el REPRESENTANTE; de acuerdo con el proyecto, el REPRESENTANTE solicitará al CONTRATISTA, cada vez que lo considere necesario, la verificación de los trazos y niveles de la obra y éste proporcionará los datos requeridos.

Por lo anterior, el REPRESENTANTE proporcionará al CONTRATISTA las coordenadas y bancos de nivel referidos al NBMI, debiendo este último referir todos los planos que entregue a los mencionados bancos y estar acotadas todas las dimensiones que se requieran.

La localización general, coordenadas, distancias y trazos de los ejes principales de obra aparecen en los planos de proyecto.

Con base en lo anterior, el CONTRATISTA deberá proceder a su ejecución, haciéndose responsable de cualquier futuro error causado por negligencia o pérdida de una o varias referencias y/o interpretaciones erróneas.

El costo del control topográfico necesario para la correcta ejecución del concepto de trabajo objeto del presente concurso, elaboración de planos y cálculo de volúmenes ejecutados, será a cargo de la CONTRATISTA y deberá estar contemplado en los cargos por indirectos que para el efecto elabore su propuesta ya que la ENTIDAD no reconocerá cargo alguno por este concepto.





ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

**II.8. MATERIALES.**

Mientras no se indique lo contrario, todos los materiales que se utilicen en la obra serán nuevos y de primera calidad debiendo aprobar estos materiales las pruebas que indique el REPRESENTANTE, a su entera satisfacción.

**II.9. SIMILITUD EN CALIDADES.**

Cuando se indique una determinada marca, modelo o tipo de insumo, se pretende definir una calidad o un diseño determinado y de ningún modo se obliga con ello a utilizarlo de una manera específica, en el entendido de que el LICITANTE podrá optar por otro insumo siempre y cuando este sea de similar calidad y características técnicas al indicado. En este supuesto el LICITANTE deberá describir en su propuesta la especificación detallada del insumo que utilizará como similar en calidad.

**II.10. CONTROL DE CALIDAD.**

Para la autorización de las estimaciones se exigirá al CONTRATISTA el estricto cumplimiento de la calidad especificada en el proyecto. La Administración Portuaria Integral S.A. de C.V., se apoyará, para verificar la calidad de las obras por estimar, en el laboratorio de control de calidad del que a su juicio considere conveniente, en el entendido de que, en cualquier momento, el CONTRATISTA deberá proporcionar amplias facilidades para que se lleven a efecto las pruebas de laboratorio que se requieran.

**II.11. LIMPIEZA.**

El CONTRATISTA se obliga a mantener el área donde se ejecuten los trabajos, limpia y ordenada durante el tiempo que dure la construcción de las obras.

Cerca de la zona en donde se desarrollen los trabajos, la APITUX entregará un sitio a la contratista para la instalación de su taller y oficinas de campo, mismo sitio que deberá de contar con las medidas de seguridad e higiene necesarias, así mismo deberá de dar cumplimiento a la normatividad establecida para el Puerto.

Cada LICITANTE tendrá en cuenta en su propuesta los siguientes requisitos:

La obligación de mantener durante la ejecución de la obra, libre de basuras y desperdicios las áreas de tierra que se le asignen para depositar equipo, materiales de obra y para campamento en su caso.

Retiro de basura extraída de la zona de operaciones, depositándola en el lugar indicado por el REPRESENTANTE.

La responsabilidad total del cumplimiento de las disposiciones de los acuerdos internacionales suscritos por México, particularmente MARPOL y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, respecto al tiro de desechos al fondo del mar y vías navegables y al cuidado de la limpieza de las aguas del puerto, en las áreas de la obra.

La obligación de mantener durante la ejecución de la obra, libre de basuras y desperdicios las áreas de tierra que se le asignen para depositar equipo y materiales de obra y para campamento en su caso.

Página 151 de 244





ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En las obras que se ejecuten en océanos, mares, lagos, ríos y esteros queda estrictamente prohibido arrojar cualquier tipo de materiales y/u objetos al fondo acuático y en caso de que así sucediera la limpieza correspondiente será por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Al término de los trabajos la obra deberá quedar completamente limpia y ordenada a satisfacción del REPRESENTANTE, siendo esto una limitante para elaborar el acta de entrega recepción de la obra.

Deberá por lo tanto considerar, que de no cumplir con los requisitos anteriores la ENTIDAD realizará con cargo al CONTRATISTA, todos los trabajos necesarios para este fin.

**II.12. CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.**

Queda entendido que cualquier trabajo no considerado expresamente en las bases de esta invitación sólo podrá ejecutarse previa autorización por escrito del REPRESENTANTE, debiendo quedar asentado en la bitácora correspondiente, los precios que esto genere serán determinados de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del REGLAMENTO de la LEY.

**II.13. IDIOMA**

El idioma oficial será el Español, por lo que tanto la documentación emitida por la ENTIDAD para la presentación de las propuestas, como la generada por el LICITANTE, será en este idioma; sin embargo, si hubiera la necesidad de presentar algún o algunos documentos en otro idioma distinto, este o estos deberán ser traducidos por un perito autorizado.

Tanto el SUPERINTENDENTE como el personal encargado de la dirección de los trabajos en la obra por parte del CONTRATISTA deberán utilizar el idioma Español en todos los eventos relativos al desarrollo de la misma, siendo obligatorio su uso para efectos de comunicación hasta por el personal de más alto rango.

**II.14. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

Tanto el procedimiento de ejecución como los equipos que pretenda utilizar el CONTRATISTA será de su exclusiva responsabilidad.

El CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos contratados.

El CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros, en caso de haber daños, las reparaciones correspondientes serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA, y a satisfacción de la APITUX.

**II.15. ASPECTO ECOLOGICO**

La CONTRATISTA, deberá considerar en su propuesta que en el desarrollo de la obra se deberán contemplar los siguientes aspectos:

Efectuar la adecuada disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos, generados por las actividades de la obra en los sitios autorizados para el efecto por las autoridades locales competentes



MARINA

TUXPAN

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

y en coordinación con el REPRESENTANTE, y de encontrar basura durante la realización de los trabajos, extraerla en lo posible y depositarla en el relleno sanitario de la localidad.

Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas de la obra y disponer de servicios sanitarios portátiles en cantidad proporcional al número de trabajadores en la zona de trabajo, mismo que será de uso obligatorio, debiendo garantizar el CONTRATISTA con los procedimientos y equipo, su adecuada disposición final.

Realizar en tierra la revisión y mantenimiento periódico de los vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles por la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Impedir el vertido de hidrocarburos, aceites y lubricantes en el suelo, mar y drenaje, generados durante las actividades inherentes a la obra y el mantenimiento menor de los equipos que se utilicen, queda prohibido el mantenimiento mayor dentro del área de los trabajos. Dichos residuos deberán ser depositados temporalmente en contenedores metálicos con tapadera para su posterior disposición y canalización a empresas prestadores de servicios debidamente certificadas para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y el artículo 8, fracción I a III del Reglamento en materia de Residuos Peligrosos de la misma Ley, deberá contar con el registro como empresa generadora de residuos peligrosos y que el manejo de estos se hará conforme marca la Ley, su reglamento y las normas aplicables en la materia, debiendo informar a esta ENTIDAD y a la autoridad competente del movimiento que realicen durante el período de la obra, los cargos que se generen por este concepto deberá el LICITANTE considerarlos en su análisis de costo indirecto reflejándolo en el DOCUMENTO PE-08 "ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACION PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS".

En lo que se refiere a los lubricantes, deberán realizarse el registro detallado, monitoreo y control que señalan los Reglamentos vigentes en la materia, entregándolos igualmente a plantas recicladoras.

En materia de ruido, la CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, ajustándose a los niveles establecidos.

Delimitar el área de trabajo con una adecuada señalización preventiva, restricta e informativa dirigida al público en General, en donde se indiquen los trabajos que LICITANTE realiza en el sitio.

**Queda estrictamente prohibida:**

- La disposición en los cuerpos de agua (canales de navegación, dársena de maniobras, mar, río, arroyo) y bienes nacionales para el vertido de basura en cualquier cantidad y clase.
- Dejar restos de chatarra en los cuerpos de agua (canales de navegación, dársena de maniobras, mar, río, arroyo), sobre muelle, patios y/o entre vías de comunicación.
- Se prohíbe el almacenamiento de combustibles y lubricantes en el área de los trabajos.
- Se prohíbe el derribo de árboles fuera del área del proyecto, así como los sitios para construir los almacenes temporales.

Carretera...  
Página 153 de 244





**MARINA**  
INSTITUTO DEL MAR



**TUXPAN**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

- **Se prohíbe realizar trabajos de mantenimiento mayor a la maquinaria y equipo.**
- Queda estrictamente prohibido efectuar la caza, la pesca, captura y/o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre y marítima existente en la zona del proyecto, particularmente las especies de interés cinegético y aquellas incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. En caso contrario, se responsabilizará al CONTRATISTA de cualquier ilícito en el que incurran los trabajadores y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que las leyes en la materia establezcan, por lo que deberá establecer reglamentos internos que eviten cualquier afectación derivada de tales actividades, promoviendo programas de concientización ecológica para los trabajadores a todos los niveles previamente y durante la ejecución del proyecto.
- Así mismo está prohibido en todas las etapas del proyecto, quemar cualquier tipo de residuo sólido y hacer fogatas a fin de evitar incendios. En el caso del material producto del desmonte, éste deberá ser triturado para ser ocupado en las actividades de relleno, nivelación y jardinería, o bien, su depósito en el sitio autorizado por la autoridad local competente.

El CONTRATISTA deberá aceptar que conoce la legislación, reglamentación y normas aplicables en este tipo de trabajos, debiendo poner especial cuidado en las medidas preventivas para evitar la contaminación del medio ambiente.

En el frente de trabajo que se genere polvos, deberá regar frecuentemente para reducir estos.

En el área que usen como almacén de maquinaria, deberá tener piso impermeable a fin de evitar que escurrimientos de combustibles y lubricantes sea a suelo natural.

Al concluir los trabajos, deberá dejar las áreas de trabajo libres de todo residuo derivado de los productos que haya utilizado durante la ejecución de los trabajos.

Por lo tanto el LICITANTE deberá hacer las consideraciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en materia ecológica dentro de sus cargos por indirectos, ya que APITUX no reconocerá cargos por estos conceptos.

Para el caso de que se realice una supervisión externa en aspectos de ecología y resultara que existen anomalías durante la ejecución de los trabajos, mismas que originen multas aplicables estas serán cubiertas por la CONTRATISTA deslindando a la entidad de cualquier responsabilidad, en caso de incumplimiento en el pago correspondiente la ENTIDAD cubrirá los mismos, aceptando el CONTRATISTA que este importe le sea deducido de la estimación correspondiente o del finiquito respectivo.

**III. ESPECIFICACIONES PARTICULARES (EP) ALCANCES POR CONCEPTO.**

Las especificaciones particulares por concepto de trabajo serán las mismas que las contenidas en el documento No. PE 13 "CATALOGO DE CONCEPTOS", las cuales se deberán de tomar en cuenta para la elaboración del precio unitario correspondiente.

**IV.- RECOMENDACIONES**





MARINA



TUXPAN

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E5-2021 QUE TIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

Los trabajos se programaran considerando que el Puerto está en operación y que por ningún motivo será interrumpida la actividad portuaria debido a la ejecución de los trabajos, por lo que el día de la visita al lugar de la obra, el contratista observara la diferentes zonas de trabajo así como las instalaciones en general existentes y a la vez en qué condiciones se encuentran, con el fin de que se tome en cuenta, todas las actividades necesarias que tengan que realizar y considerarlas en sus análisis de precios unitarios.

No se pagará a **EL CONTRATISTA** tiempo perdidos por este concepto.

Para la ejecución de los trabajos objeto de estas bases de licitación, EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta todo los movimientos, maniobras, obras auxiliares y señalamientos, etc., que sean necesarias para su correcta ejecución, si durante el desarrollo de estos, se provoca daños parciales o totales a los materiales, equipos, mobiliarios, instalaciones, etc., la reposición y/o reparación será por cuenta y cargo del contratista de la obra a satisfacción de LA APITUX.

**V.- ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.**

Las mencionadas por SCT en sus Normas de Construcción e Instalaciones, que no se contrapongan a las particulares, los reglamentos de construcción y la normatividad vigente aplicable en la materia.

**VI.- RELACIÓN DE PLANOS.**

**INVITACIÓN No.: IO-013J2X002-E5-2021**

**RUBRO: "REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA PROTECCIÓN MARGINAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**

NÚMERO DE PLANO	DESCRIPCIÓN	FECHA
APITUX-RHB-T-PM-21	" PLANO DE LOCALIZACIÓN Y SECCIONES TIPO DE LA PROTECCIÓN MARGINAL."	AGOSTO 2021

**Si para la ejecución de los trabajos se requiere de realizar estudios adicionales y/o ejecución de planos, estos deberán ser considerados por el licitante en su propuesta, ya que APITUX no reconocerá cargo alguno por estos conceptos.**

**POR "LA CONVOCANTE"**

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.

**POR "EL CONTRATISTA"**

ING. ANGEL PORFIRIO PEREZ LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL  
APSA TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.





